ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

* 68b1e14bd82abe5aaa0f6412 *

Datos de verificación de la consulta

Id consulta: **68b1e14bd82abe5aaa0f6412**
Fecha: **29 de agosto de 2025 12:27:25**

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Número Predial:	76001010004200020000300000000	**Id Predio:**	215547
Dirección:	CL 60 # 1 NORTE - 52	**Barrio:**	Flora Industrial
Área de Actividad:	Área de Actividad Industrial	**Comuna:**	04
Tipo:	Centralidad industrial		
Vocación:	Usos Industriales		

ACTIVIDADES ECONOMICAS CONSULTADAS

Código CIIU	Actividad Ecónomica	Respuesta
7120	Ensayos y análisis técnicos	Eir. Sujeto a Formulación de Esquema de Implantación y Regularización de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 234, 244, 299, 510 y el Decreto 411.0.20.0430 de Junio 30 de 2016

“Artículo 150 del Decreto ley 2106 de 2019: CONSULTA Y CONCEPTOS SOBRE USO DEL SUELO. En lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos del uso del suelo para la apertura u operación de los establecimientos de comercio, las autoridades no podrán trasladar la carga de la prueba al propietario del establecimiento mediante la exigencia de certificaciones, licencias o requisitos adicionales. Para tales efectos, las autoridades competentes efectuarán la consulta correspondiente a través de los medios habilitados por las alcaldías municipales". Las autoridades podrán efectuar la consulta de la que habla este decreto ley en https://saul.cali.gov.co/tramites-api/v1/usodelsuelo/concepto/68b1e14bd82abe5aaa0f6412

El presente concepto es un documento informativo que no autoriza el funcionamiento de establecimientos comerciales ni crea derechos especiales y se expide con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015. **Se expide en los términos del numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 Decreto 1077 de 2015 ”La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.”. *Que se tenga en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-192 de 2016. **Los usos de suelo en sectores patrimoniales solo se permiten en un máximo del 25% del área del predio (Artículo 125 Acuerdo 0373 de 2014). ***Que disponga de áreas de parqueo sin ocupar el espacio público (Artículo 220 Acuerdo 0373 de 2014). **En caso de usos ubicados en una copropiedad, deberá contar con la aceptación de los copropietarios o la administración. ***Debe obtener licencia de construcción por cambio de uso ante una curaduría urbana, si se trata de una adecuación, reforma, adición o construcción nueva. ****Que cumpla con las Normas reglamentarias o complementarias de orden Nacional, regional o local, según sea el caso. ****No debe generar impactos ambientales, urbanos o sociales.

Este documento ha sido generado automáticamente por la plataforma de automatización de trámites de la Alcaldía de Santiago de Cali, el 29 de agosto de 2025 a las 12:27:25, para efecto de validar la veracidad de la información entregada en este documento, se adiciona el código QR y el id único de consulta68b1e14bd82abe5aaa0f6412. Cualquier modificación o alteración al presente documento genera las acciones penales correspondientes.

¿Te molesta la corrupción? ¡Denúnciala!
En Cali tenemos un canal directo para que puedas levantar tu voz y combatir la corrupción. Es fácil, rápido y seguro. https://transparencia.cali.gov.co/denuncias/